

CONDICIONES CONTRACTUALES NORMALIZADAS DE EXOVA BM TRADA ESPAÑA (las «Condiciones»)

1. INTERPRETACIÓN

- En las Condiciones (incluido el Anexo, en los casos en que la Sociedad preste Servicios de certificación), las siguientes expresiones tendrán (salvo que el contexto exija lo contrario) los significados siguientes:
- «**BM TRADA España**» se refiere a BM TRADA Certificaciones Lusas, S.L.U.
- «**Ciente**» se refiere a la persona, la entidad o la sociedad a la que se remita un Presupuesto o a cuyo favor se presten cualesquiera Servicios;
- «**Información Confidencial**» se refiere a toda aquella información que una parte pudiera tener o adquirir con anterioridad o con posterioridad a la fecha del Contrato que se refieran al negocio, productos, desarrollos, secretos industriales, conocimientos metodológicos u otras cuestiones de las Partes relacionadas con los Servicios e información concerniente a las relaciones de una parte con clientes o proveedores actuales o potenciales, así como cualesquiera otra información que se disponga que revista naturaleza confidencial o que, conforme a los principios de lo razonable, deberían considerarse confidenciales;
- «**Sociedad**» se refiere a BM TRADA Certificaciones Lusas, S.L.U., indistintamente;
- «**Contrato**» se refiere al contrato de prestación de Servicios, incluidos el Presupuesto y las presentes Condiciones;
- «**Ley 1/2007 para la Defensa de los Consumidores y Usuarios**» se refiere al libro tercero del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias;
- «**Licencia de Control a la Exportación**» se refiere a cualesquiera licencias, autorizaciones, permisos o figuras análogas de organismos públicos o gubernamentales (temporales o permanentes) emitidos directa o indirectamente por un organismo español o extranjero que, en cada momento, deban obtenerse para poder comercializar, importar, exportar o reexportar productos y/o la prestación de servicios y/o la transmisión de medios tecnológicos y/o Derechos de Propiedad Intelectual y conocimientos metodológicos;
- «**Derechos de Propiedad Intelectual**» se refiere a aquellos derechos de cualquier naturaleza (incluyendo patentes, inventos, conocimientos metodológicos, secretos industriales, diseños registrados, derechos de autor, derechos sobre bases de datos, marcas comerciales, marcas de servicio, logotipos, nombres de dominio, denominaciones empresariales, nombres comerciales y derechos de diseño) y cualesquiera inscripciones registrales o solicitudes de registro de cualquiera de los antedichos elementos, junto con cualesquiera renovaciones, ampliaciones y prórrogas de cualquiera de los antedichos elementos;
- «**Pérdidas**» se refiere a cualesquiera pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, costes, gastos, daños y perjuicios, actuaciones, fallos, penalizaciones y/o sanciones y obligaciones y también cualesquiera pérdidas, responsabilidades, costes y gastos (incluidos honorarios jurídicos, según una fórmula de cobertura íntegra de los costes) en relación con, o dimanantes de, cualesquiera demandas, reclamaciones o procedimientos;
- «**Precio**» se refiere al precio establecido en el Presupuesto o que de otro modo se acuerde con el Cliente, junto con cualesquiera otros importes que deban satisfacerse de acuerdo con las Condiciones;
- «**Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal**» se refiere a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal;
- «**Presupuesto**» se refiere al presupuesto de la Sociedad (con independencia de que se formule de manera escrita o verbal) que quedará supeditado a las Condiciones, salvo en la medida en que existieran cualesquiera incongruencias, en cuyo caso prevalecerán las condiciones del Presupuesto;
- «**Informe**» se refiere a cualquier certificado, informe técnico, ensayo no destructivo o registro de inspección, boceto, hoja de cálculo, recomendación, asesoramiento o figura análoga que emita la Sociedad con respecto a un Servicio;
- «**Muestra**» se refiere a cualquier material, elemento, producto o componente que facilite el Cliente para fundamentar una Prueba;
- «**Normas Sancionadoras**» se refiere a cualesquiera sanciones comerciales o económicas, controles a la exportación, embargos o leyes análogas, reglamentos, normas, medidas, restricciones, listados de partes restringidas o designadas, licencias, órdenes o requerimientos aplicables que se hallen vigentes en cada momento, donde se incluyan, sin intención limitativa, los de la Unión Europea, el Reino de España, el Reino Unido, los Estados Unidos y las Naciones Unidas;
- «**Servicio**» o «**Servicios**» se refiere al/a los servicio(s) (incluyendo pero no limitando, Pruebas y servicios de inspección, auditoría, certificación, consultoría y/o graduación) especificado(s) en el Presupuesto;
- «**Norma**» se refiere al documento que contenga información pormenorizada de las metodologías y los requisitos especificados para llevar a cabo labores de prueba e/o inspección y/o certificación, conforme al cual se valoren el Sistema, productos, instalaciones o personas;
- «**Sistema**» se refiere a la estructura organizativa, responsabilidades, actividades, recursos y acontecimientos que, conjuntamente, ofrecen procedimientos y métodos de aplicación organizados para velar por la capacidad del Cliente para cumplir determinados Estándares; y
- «**Prueba**» se refiere a cualquier prueba, análisis, ensayo, inspección, muestreo y preparación de muestras o tareas análogas, según se especifiquen en un Presupuesto.
- 2. PRESUPUESTO**
- 2.1 El Presupuesto constituye una oferta de la Sociedad para prestar los Servicios sujetos a las Condiciones (salvo en la medida en que existieran cualesquiera incongruencias entre el Presupuesto y las Condiciones, en cuyo caso prevalecerán las

- condiciones del Presupuesto) que podrá aceptarse durante treinta (30) días únicamente a partir de la fecha de formulación del Presupuesto, salvo que la Sociedad lo retire con anterioridad. La aceptación se basará en la recepción de instrucciones por escrito o la recepción de la Muestra por parte de la Sociedad.
- 2.2 Salvo de acuerdo con las Condiciones, el Contrato únicamente podrá modificarse cuando así lo acuerde la Sociedad por escrito.
- 2.3 El Presupuesto y las Condiciones prevalecerán con respecto a cualesquiera términos o condiciones incluidos o a los que se haga referencia en cualquier correspondencia, orden o documentación que remita el Cliente o en cualquier lugar. Además, no se considerarán incorporadas al Contrato cualesquiera condiciones, declaraciones o manifestaciones incluidas en cualesquiera materiales publicitarios o folletos o en cualquier circular comercial o promocional o material, ni las condiciones de cualquier asociación profesional u organismo, o aquellas que pudieran revestir carácter implícito, o que pueda o pudiera en lo relativo a lo previsto en el presente sub-apartado ser incorporada, con motivo de las prácticas y usos comerciales habituales, en el marco de negociaciones o de otro modo, quedando todas ellas en este acto expresamente excluidas del Contrato.
- 3. PRECIO**
- 3.1 El Precio se basa en la información de que dispone la Sociedad en la fecha de formulación del Presupuesto. Si, durante el periodo de vigencia del Contrato, se produjera cualquier variación en el coste para la Sociedad de los materiales, la mano de obra u otros elementos, el Precio podrá, a la absoluta discreción de la Sociedad, ajustarse para tener en cuenta tal variación.
- 3.2 Además del importe especificado en el Presupuesto, deberán satisfacerse los siguientes conceptos, en su caso:
- 3.2.1 cualesquiera impuestos sobre el valor añadido o sobre las ventas que resulten de aplicación;
- 3.2.2 paquetes, seguros, transporte de mercancías, costes de desplazamiento, gastos bancarios, costes de destrucción de Muestras, gastos de almacenamiento y desembolsos en que se incurra en representación del Cliente, con independencia de que se soporten en las instalaciones de la Sociedad o en otro emplazamiento, incorporándose gastos de almacenamiento en las instalaciones de la Sociedad en caso de que cualquier Muestra o material que proporcione el Cliente no se retiren en el plazo de siete (7) días a partir de la fecha en que se notifique al Cliente que se encuentran listos para su recogida;
- 3.2.3 seguros que soporte la Sociedad, a su absoluta discreción, con respecto a cualquier bien que pertenezca al Cliente y que obre en poder de la Sociedad;
- 3.2.4 con preaviso, el coste de todos los subcontratistas que emplee la Sociedad, salvo que este concepto se halle incluido en el Presupuesto;
- 3.2.5 cualesquiera otros costes en que incurra la Sociedad de conformidad con las Condiciones; y
- 3.2.6 cualesquiera normas o especificaciones concretas que resulten obligatorias para la prestación del Servicio.
- 4. PAGO**
- 4.1 El Precio deberá abonarse a la Sociedad íntegramente, con fondos inmediatamente disponibles, sin ninguna deducción, compensación o reconversión en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de factura de la Sociedad. Para que no haya lugar a dudas, el Precio se abonará libre y carente de, sin deducción por ni a cuenta de, conceptos fiscales salvo que el Cliente se encuentre obligado por ley a realizar dicho pago con supeditación a la deducción de las correspondientes retenciones fiscales, en cuyo caso, el importe que abone el Cliente se incrementará en la medida necesaria para asegurar que, tras dicha deducción o retención, la Sociedad perciba un importe equivalente al Precio que hubiera recibido en caso de no haberse requerido dicha deducción o retención.
- 4.2 En los casos en que el Cliente se encuentre obligado por ley a practicar deducciones o retenciones a cuenta de conceptos fiscales, desplegará todos los medios que tenga a su alcance para obtener de las autoridades fiscales correspondientes autorización para realizar el pago de los importes sin dicha deducción o retención o, de resultar de aplicación, a un tipo reducido. Las partes se comprometen a prestarse toda la asistencia que resulte razonable para obtener la citada autorización y, sin perjuicio del carácter general de lo anterior, presentarán aquellos formularios y emprenderán las actuaciones que pudieran resultar razonablemente necesarias o que la otra parte pudiera solicitar, conforme a los principios de lo razonable, para tal fin.
- 4.3 La puntualidad en los pagos forma parte fundamental del Contrato. En caso de impago durante el plazo de treinta (30) días, la Sociedad podrá: interrumpir la prestación de cualesquiera Servicios que se estuvieran prestando al Cliente; retener la provisión de Informes; modificar o retirar las condiciones de crédito; y modificar términos, precios o niveles de servicio. El importe que se halle pendiente en cada momento devengará intereses (tanto antes como después del dictado de cualesquiera sentencias) al tipo aplicable previsto por la legislación española en caso de demora en cada momento desde la fecha de vencimiento del pago hasta el momento en que se satisfaga el pago íntegro.
- 4.4 Todos los pagos que se adeuden a la Sociedad deberán satisfacerse en el plazo previsto con independencia de que el Cliente se hubiera, o no, procurado pago de un tercero y, para que no haya lugar a dudas, pero sin perjuicio del carácter general de lo anterior, esta estipulación incluye pagos de honorarios que se adeuden a la Sociedad por su actuación como perito o figura análoga cuando así lo soliciten los representantes legales de una parte en el marco de una disputa.
- 4.5 En caso de que, según el criterio de la Sociedad, la solvencia del Cliente se deteriore antes de la finalización del Servicio, la Sociedad podrá exigir el pago íntegro o parcial del Precio antes de la finalización o la provisión por parte del Cliente de una fianza de pago del modo que resulte aplicable para la Sociedad.

- 4.6 La Sociedad dispone de un gravamen general sobre todos los bienes del Cliente que obran en poder de la Sociedad con vistas a la satisfacción de cualesquiera importes que adeude el Cliente a la Sociedad conforme al Contrato y podrá administrarlo según considere oportuno.
- 5. EJECUCIÓN DE SERVICIOS**
- 5.1 Los Servicios se prestarán de manera individual salvo que se reciban instrucciones previas por escrito del Cliente para que se presten servicios duplicados o salvo que la Sociedad considere que los servicios duplicados resultan necesarios o deseables. La Sociedad se reserva el derecho de cobrar los servicios duplicados incluso en caso de que se confirme el resultado original.
- 5.2 El Cliente facilitará cuanta información sea posible sobre los requisitos de cada Muestra y/o Servicio con el fin de contribuir a la eficiencia del servicio. En los casos en que la información relativa a los requisitos sobre la Muestra y/o el Servicio sea incorrecta y la Sociedad deba llevar a cabo tareas adicionales, la Sociedad se reserva el derecho de cobrar tales tareas adicionales.
- 5.3 Salvo que la Sociedad reciba instrucciones específicas previas por escrito, los Servicios se prestarán a partir de la Muestra en el estado en que esta se reciba. La Sociedad se reserva el derecho de cobrar cualquier tarea que deba llevarse a cabo con respecto a la Muestra antes de la prestación de cualquier Servicio.
- 5.4 Los métodos de prestación del Servicio y provisión del Informe dependerán exclusivamente del criterio de la Sociedad salvo que se reciban instrucciones previas por escrito del Cliente en las que se especifique un procedimiento concreto, que la Sociedad deberá aceptar por escrito. Los cargos relativos a tales procedimientos específicos deberán acordarlos la Sociedad y el Cliente antes de la prestación del Servicio.
- 5.5 Se facilitará verbalmente cuando así se solicite una descripción general del método utilizado en la prestación del Servicio. Cuando se soliciten descripciones por escrito de procedimientos detallados, en el marco del Informe o para que se emitan por separado, la Sociedad se reserva el derecho de aplicar un cargo adicional. En caso de que el método citado en el Informe represente el producto final de las labores de desarrollo que se hubieran llevado a cabo a expensas de la Sociedad, el método únicamente se revelará según el criterio de la Sociedad.
- 5.6 La Sociedad podrá, a su absoluta discreción, comprometerse a dotar de prioridad la prestación de un Servicio determinado. La Sociedad podrá aplicar un recargo por la prestación de labores prioritarias. La Sociedad facilitará, previa solicitud, información pormenorizada de estos acuerdos.
- 5.7 Con respecto a informes y películas de radiografía que se faciliten o se interpreten en el marco de la prestación de los Servicios, el Cliente comunicará a la Sociedad, en el plazo de catorce (14) días a partir de la fecha de emisión de cada informe o película de radiografía, cualquier disputa que insten el Cliente o terceros con respecto a la calidad radiográfica o la interpretación de resultados. En caso de que el Cliente no proceda a tal notificación a la Sociedad en dicho plazo de catorce (14) días, se considerará que el Cliente acepta los informes y la película de radiografía, junto con cualesquiera interpretaciones al respecto, que facilite la Sociedad.
- 6. SERVICIOS OBJETO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**
- En caso de que cualquier aspecto o elemento de los Servicios (incluida cualquier Muestra) sean, o pudieran ser, el objeto de, o resultar relevantes para, procedimientos judiciales, dicho extremo deberá notificarse a la Sociedad por escrito antes de la prestación de los Servicios. En caso de que dicha circunstancia no se ponga en conocimiento de la Sociedad en dicha fase, la Sociedad podría, según su exclusivo criterio, no estar preparada para prestar declaración como perito.
- 7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD/RESPONSABILIDAD**
- 7.1 Las siguientes estipulaciones de la presente Condición 7 establecen la responsabilidad íntegra de la Sociedad, sus trabajadores, agentes y subcontratistas para con el Cliente, con independencia del modo en que surjan.
- 7.2 La Sociedad no excluye ni limita su responsabilidad (en su caso) para con el Cliente:
- 7.2.1 por incumplimiento de las obligaciones que se le atribuyen a la Sociedad conforme al régimen general de responsabilidad previsto en el Código Civil Español;
- 7.2.2 por daños personales o fallecimiento con motivo de negligencia por parte de la Sociedad;
- 7.2.3 conforme a la Ley 1/2007 para la Defensa de los Consumidores y Usuarios;
- 7.2.4 por cualesquiera cuestiones con respecto a las cuales resultara ilegal que la Sociedad excluyera o tratara de excluir o limitar su responsabilidad conforme a la Ley; o
- 7.2.5 por fraude o declaración dolosa.
- 7.3 Salvo con lo previsto en la Condición 7.2, la Sociedad no asumirá ninguna responsabilidad para con el Cliente, ni contractual, extracontractual (incluyendo negligencia), por incumplimiento de obligación reglamentaria o por otro concepto por cualesquiera casos de lucro cesante, pérdida de negocio, pérdida de mercado, pérdida de contrato, perjuicios en su fondo de comercio, pérdida de ahorros previstos, pérdida de ingresos, daños o perjuicios como consecuencia de reclamaciones que insten terceros o cualesquiera pérdidas indirectas o emergentes, con independencia del modo en que surjan.
- 7.4 Sujeto a lo previsto en la Condición 7.2 y la Condición 7.3, la responsabilidad agregada total de la Sociedad conforme al Contrato en cualquier año natural (contractual y extracontractual —incluyendo negligencia—, por incumplimiento de obligación reglamentaria o por otro concepto) que se derive de, o guarde relación con, el cumplimiento o el cumplimiento previsto del Contrato o cualquier retraso en su cumplimiento o la abstención en su

- 8.3 cumplimiento por parte de la Sociedad o que surja de otro modo, quedará limitada a la cantidad de las siguientes que resulte mayor: (i) el 125% del valor del Precio abonado o que deba abonarse en el año natural de que se trate; o (ii) cinco mil euros.
- 7.5 Sujeto a las demás estipulaciones de las Condiciones, cualquier reclamación que inste el Cliente contra la Sociedad deberá revestir forma escrita y notificarse a la Sociedad en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la finalización de los Servicios conforme al Contrato por la Sociedad al Cliente.
- 7.6 Todos los Servicios se prestan conforme a los principios de buena fe, niveles razonables de diligencia y de manera confidencial. Los informes se emiten a partir de información de la que la Sociedad tiene constancia en el momento en que se prestan los Servicios. Si bien la Sociedad desplegará todos los medios razonables que queden a su alcance para velar por su precisión, los Servicios dependen, entre otros factores, de la eficaz colaboración del Cliente, su personal y la información que se remite a la Sociedad. Salvo que la Ley exija lo contrario, la Sociedad no formula declaración o garantía alguna, ni expresas ni implícitas, ni de otro modo, con respecto a la precisión de ningún Informe. En consecuencia, todos los Informes se elaboran partiendo de la base de que:
- 7.6.1 no existe responsabilidad alguna para con cualesquiera personas u entidades salvo el Cliente;
- 7.6.2 no se elaboran con ningún fin concreto y ninguna manifestación deberá considerarse, ni bajo ninguna circunstancia constituirá ni dará lugar a, declaraciones, compromisos, garantías o condiciones contractuales salvo que se indique expresamente lo contrario;
- 7.6.3 se determinan únicamente mediante el análisis profesional que realiza el personal de la Sociedad con respecto a cada Contrato individual, y las previsiones que formule la Sociedad de los resultados son meras estimaciones;
- 7.6.4 la Sociedad se encuentra facultada a percibir el Precio con independencia de los resultados o las conclusiones a que se llegue en el Informe;
- 7.6.5 los resultados de los Servicios abordarán exclusivamente los elementos y la información que se faciliten y no deberán considerarse representativos de cualquier población mayor de la que se extrajera la Muestra; y
- 7.6.6 los resultados son concluyentes y los autoriza la Sociedad. La Sociedad no asumirá responsabilidad alguna en caso de que el Cliente actúe basándose en asesoramiento o resultados preliminares no autorizados.
- 7.7 Todos los plazos temporales, en su caso, para la prestación de los Servicios son estimaciones y no se formula compromiso alguno para prestar los Servicios o despachar cualesquiera Informes durante cualquier periodo. El periodo de prestación de los Servicios no forma parte fundamental del Contrato.
- 7.8 La Sociedad no asumirá responsabilidad alguna para con el Cliente ni se considerará que se encuentra en situación de incumplimiento del Contrato con motivo de cualquier retraso en el cumplimiento, o la abstención en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad en relación con los Servicios, cuando el retraso o la abstención se deban a cualquier causa que trascienda la capacidad de control razonable de la Sociedad. Sin perjuicio del carácter general de lo anterior, las causas que trascienden la capacidad de control razonable de la Sociedad incluyen catástrofes naturales, explosiones, condiciones meteorológicas adversas, inundaciones, terremotos, tempestades, incendios, accidentes, conflictos bélicos reales o potenciales, atentados terroristas o amenazas terroristas, actos de sabotaje, sublevaciones, levantamientos, disturbios civiles, actos de requisición, restricciones, reglamentos, ordenanzas, prohibiciones o medidas de cualquier tipo que aprueben los gobiernos, los parlamentos o las autoridades locales, reglamentos de importación o exportación o embargos, huelgas, bloqueos u otras actuaciones industriales o disputas sindicales (con independencia de que afecten a trabajadores de la Sociedad o de terceros), dificultades en la obtención de materias primas, mano de obra, combustible, piezas o maquinaria, cortes de alimentación o averías de la maquinaria.
- 7.9 Excepto cuando los Servicios se presten a personas que revistan la calidad de consumidor (conforme al significado que se le atribuye a este término en la Ley 1/2007 para la Defensa de los Consumidores y Usuarios), se excluyen en la medida más amplia conforme a derecho todas las garantías, las condiciones y demás términos, expresos o implícitos, reglamentarios, habituales o de otro tipo.
- 7.10 En los casos en que los Servicios se presten en el marco de una operación comercial (conforme al significado que se le atribuye a este término en la Ley 1/2007 para la Defensa de los Consumidores y Usuarios), los derechos reglamentarios del Cliente no se verán afectados por las Condiciones.
- 7.11 El Cliente reconoce que las estipulaciones previstas anteriormente en la presente Condición 7 resultan razonables y quedan reflejadas en el precio, que resultará más elevado sin dichas estipulaciones, y que el Cliente aceptará dicho riesgo y/o se asegurará consecuentemente.
- 8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**
- 8.1 El Cliente facilitará con cada Muestra y/o Servicio un pedido único, o una referencia única o una autorización única suficientemente detallados de modo que se permita a la Sociedad identificar cada Muestra (de resultar de aplicación) y relacionarla con un Presupuesto y un Servicio específicos; la Sociedad quedará facultada para basarse de buena fe en dicho pedido o referencia que se facilite para prestar el Servicio.
- 8.2 El Cliente podrá reproducir o replicar cualquier Informe, únicamente en su integridad y en la forma en que lo facilitara la Sociedad; y el Cliente se abstendrá, sin el consentimiento por escrito de la Sociedad, de reproducir cualquier Informe que hubiera sido modificado con respecto a la forma en que lo facilitara la Sociedad.
- 8.3 El Cliente deberá informar a la Sociedad por escrito antes de que la Sociedad preste cualquier Servicio en un emplazamiento del Cliente o facilite Muestras de naturaleza peligrosa o inestable y formulará instrucciones para visitar de manera segura el emplazamiento y para manipular con seguridad la Muestra. Se entenderá que las Muestras peligrosas o inestables abarcan, entre otras, materiales radioactivos, sustancias biológicamente activas o peligrosas, agentes de reducción u oxidación, compuestos orgánicos volátiles, materiales que se consideren tóxicos, perjudiciales, corrosivos, irritantes, explosivos, inflamables, carcinogénicos o que planteen riesgos reproductivos, así como aquellos materiales que resulten peligrosos para el medio ambiente. El Cliente velará por la indemnidad de la Sociedad frente a cualesquiera Pérdidas que esta soporte, donde se incluyan, sin perjuicio del carácter general de lo anterior, todos los perjuicios que padezcan los bienes de la Sociedad y todas las reclamaciones con respecto a lesiones o fallecimientos de trabajadores, subcontratistas o agentes de la Sociedad o de cualquier tercero, que se deriven de, o guarden relación con, directa o indirectamente, la abstención del Cliente de informar a la Sociedad de la naturaleza peligrosa o inestable de un emplazamiento del Cliente o una Muestra y/o de facilitar instrucciones adecuadas para visitar el emplazamiento y para manipular la Muestra de manera segura. Cuando el Cliente informe a la Sociedad de que una Muestra es de naturaleza peligrosa o inestable, la Sociedad podrá, según su exclusivo criterio, decidir no prestar el Servicio y resolver el Contrato, en cuyo caso, resultarán de aplicación las estipulaciones de la Condición 13.3, y la Sociedad carecerá de responsabilidad por su resolución del Contrato.
- 8.4 En los casos en que cualquier aspecto del Servicio se lleve a cabo en instalaciones que no se encuentren ocupadas por la Sociedad o bajo su control directo, será responsabilidad del Cliente velar por el despliegue de todas las salvaguardas y por la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a todos los reglamentos aplicables en materia de seguridad e higiene; salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito o cuando la detección de amianto forme parte del ámbito de los Servicios que preste la Sociedad al Cliente, el Cliente también será responsable de velar por la retirada de todo el amianto y/o su segura contención en todas las áreas a las que vayan a acceder los consultores de la Sociedad durante su visita a dichas instalaciones. El Cliente velará por la indemnidad de la Sociedad frente a cualesquiera consecuencias del incumplimiento por su parte de las obligaciones que se le atribuyen en la presente Condición 8.4. La Sociedad se reserva el derecho de no iniciar su labor en caso de que considere que el Cliente ha incumplido las obligaciones que se le atribuyen en la presente Condición 8.4 y de cobrar las pérdidas en que, por ello, hubiera incurrido. Cuando la Sociedad considere que el Cliente ha incumplido las obligaciones que se le atribuyen en la presente Condición 8.4, la Sociedad podrá, según su exclusivo criterio, decidir no prestar el Servicio y resolver el Contrato, en cuyo caso, resultarán de aplicación las estipulaciones de la Condición 13.3 y la Sociedad carecerá de responsabilidad por su resolución del Contrato.
- 8.5 El Cliente declara y garantiza a la Sociedad que en todo momento dará cumplimiento a todos los requisitos que resulten razonablemente necesarios para la emisión de un certificado (cuando resulte de aplicación), donde se incluyan, sin intención limitativa, cualesquiera leyes, normas y reglamentos emitidos por cualquier autoridad reglamentaria u otra que resulte competente, cualesquiera recomendaciones, códigos y cuestiones análogas que emita una autoridad conforme a los cuales, en cumplimiento de los cuales o al objeto de los cuales se emita el certificado en cuestión o cualesquiera otros requisitos razonables de la Sociedad que resulten necesarios para permitir la emisión y el mantenimiento en vigencia del certificado de acuerdo con las normas razonablemente previstas de certificación acreditada o competente.
- 8.6 El Cliente declara y garantiza a la Sociedad la integridad y la precisión de todos los documentos y los datos facilitados a la Sociedad a fin de que la Sociedad preste los Servicios, tanto en el momento en que se facilitan como con posterioridad. El Cliente garantiza asimismo que en caso de que descubra que cierta información facilitada no resulta precisa o íntegra, le comunicará dicho extremo a la Sociedad tan pronto como el Cliente tenga constancia de él.
- 8.7 El Cliente acuerda indemnizar y velar por la indemnidad de la Sociedad frente a cualesquiera Pérdidas que la Sociedad pudiera soportar, o en que pudiera incurrir, como consecuencia o resultado de:
- 8.7.1 cualquier incumplimiento, cumplimiento negligente o ausencia de cumplimiento por parte del Cliente de los términos del Contrato;
- 8.7.2 incumplimiento de cualquier disposición legislativa por parte del Cliente o la Sociedad en relación con la prestación de los Servicios; o
- 8.7.3 cualquier reclamación contra la Sociedad que formule o cuya interposición anuncie cualquier tercero con motivo de los Servicios o cualquier retraso en la prestación o cualquier ausencia de prestación de los Servicios (incluso cuando la reclamación en cuestión resulte atribuible única o parcialmente a actuación culposa o negligencia de la Sociedad).
- Sin perjuicio de cualquier otra estipulación de las presentes Condiciones, la responsabilidad del Cliente conforme a la indemnidad aquí prevista será ilimitada.
- 8.8 Cuando los Servicios se presten en las instalaciones del Cliente, el Cliente será responsable de proporcionar un sistema de trabajo seguro a la Sociedad y sus trabajadores durante la prestación del Servicio y el Cliente será responsable de todos los costes que resulten necesarios para dar cumplimiento a la presente obligación e indemnizará a la Sociedad, sus trabajadores, sus subcontratistas y sus agentes con respecto a todas las Pérdidas que soporten como resultado de cualquier incumplimiento por parte del Cliente de lo aquí previsto.
- 8.9 Además de cualesquiera obligaciones específicas del Cliente previstas en el Presupuesto, cuando los Servicios se presten en las instalaciones del Cliente, el Cliente deberá:
- 8.9.1 permitir a la Sociedad el acceso necesario a cualesquiera instalaciones del Cliente;
- 8.9.2 velar por que cualesquiera instalaciones que facilite el Cliente para la prestación de cualquier parte del Servicio resulten aptas para tal fin;
- 8.9.3 facilitar todos los materiales auxiliares y operativos habituales (incluidos, entre otros, gas, agua, electricidad e iluminación) pertinentes para las instalaciones que facilite el Cliente; y
- 8.9.4 facilitar a la Sociedad aquellos permisos que resulten necesarios para la prestación del Servicio.
- Los costes o las Pérdidas adicionales que se deriven para la Sociedad con motivo de la ausencia de cumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones previstas en la presente Condición 8.9 los asumirá el Cliente.
- 9. RIESGOS Y BIENES EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS**
- 9.1 Salvo que se disponga lo contrario en el Presupuesto, el riesgo íntegro relacionado con las Muestras recae y recaerá en todo momento (donde se incluyan, sin intención limitativa, los riesgos que surjan durante el desempeño de los trabajos en las instalaciones de la Sociedad y durante el transporte a y desde dichos trabajos) sobre el Cliente, que será responsable de contratar y mantener la vigencia de su propia cobertura de seguro al respecto, reconociendo en este acto el Cliente que los cargos de la Sociedad no incluyen aseguramiento.
- 9.2 Salvo disposición expresa en contrario recogida en el Contrato, las Muestras de naturaleza estable se conservarán durante tres meses a partir de su fecha de recepción y, posteriormente, se destruirán.
- 9.3 Cuando las Muestras sean, según el exclusivo criterio de la Sociedad, demasiado voluminosas o demasiado inestables como para permitir un plazo de almacenamiento superior a un mes, dependerá exclusivamente de la Sociedad decidir la duración del almacenamiento de dichas Muestras antes de proceder a su destrucción.
- 9.4 Las Muestras se devolverán al Cliente únicamente cuando la Sociedad reciba instrucciones previas por escrito al respecto y el Cliente asumirá todos los costes relacionados con dicho extremo (incluidos costes de transporte).
- 10. TITULARIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS**
- 10.1 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual (incluidos derechos de autor relativos a registros, documentales científicos, datos primarios o medios electrónicos de gestión de datos) que se produzcan durante cualquier Servicio pertenecerán a, y serán propiedad de, la Sociedad salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Contrato.
- 10.2 La titularidad y los derechos de autor relativos al Informe pertenecerán a la Sociedad. Previo cumplimiento por parte del Cliente de todas las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato, incluido el pago del Precio, el Cliente obtendrá una licencia irrevocable, libre de cánones y no exclusiva para utilizar el Informe (incluido el derecho de sublicencia), sujeto a los términos de la Condición 8.2, la presente Condición 10.2 y la Condición 10.8.
- 10.3 El Cliente garantiza en este acto que no utilizará el Informe o cualesquiera otros informes, resultados o datos que facilite la Sociedad con fines publicitarios o de publicación a favor de terceros. Cualesquiera tales emisiones del Informe u otros informes, resultados o datos estarán permitidos conforme al Contrato únicamente cuando medie consentimiento previo por escrito de la Sociedad, que quedará facultada para incrementar el Precio cuando autorice dicha publicidad y/o publicación.
- 10.4 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual relativos a cualesquiera marcas de servicio, marcas comerciales, marcas de certificación y demás denominaciones y logotipos titularidad de la Sociedad seguirán siendo propiedad de la Sociedad, y el Cliente no podrá venderlos ni conceder licencia al respecto.
- 10.5 Cuando se otorgue una certificación, la Sociedad concederá una licencia al Cliente para que utilice la(s) marca(s) de certificación de la Sociedad y los logotipos correspondientes durante el periodo de vigencia del presente Contrato, sujeto a los términos aplicables de uso (según se encuentren modificados en cada momento) que se emitan con cada certificación, los cuales habrán de facilitarse previa solicitud.
- 10.6 Los Derechos de Propiedad Intelectual, la titularidad y los derechos relativos a cualesquiera marcas de certificación, marcas de servicio, marcas comerciales y demás denominaciones, logotipos y obras supeditadas a derechos de autor que pertenezcan a organismos de acreditación o normativos serán propiedad de estos y el Cliente únicamente podrá utilizarlos dando cumplimiento a los requisitos de la Norma y las reglas pertinentes que formule el organismo de acreditación o normativo de que se trate, donde se incluye la suscripción de cualesquiera contratos de licencia complementaria que resulten necesarios.
- 10.7 La Sociedad quedará facultada en cualquier momento para auditar el uso de cualesquiera marcas de servicio, marcas comerciales, marcas de certificación y demás denominaciones y logotipos que pertenezcan a la Sociedad u organismos de acreditación o normativos, así como para investigar posibles infracciones de los Derechos de Propiedad Intelectual que pertenezcan a la Sociedad u organismos de acreditación o normativos. La Sociedad se reserva el derecho de sustituir o retirar el derecho de utilizar cualesquiera marcas de servicio, marcas comerciales, marcas de certificación y demás denominaciones y logotipos que pertenezcan a la Sociedad u organismos de acreditación o normativos en caso de incumplimiento de los términos de uso o cualesquiera contratos de licencia complementarios pertinentes o en caso de que el Contrato se resuelva por cualesquiera motivos.

- 10.8 El Cliente se compromete en este acto a vincularse por los reglamentos que impongan las autoridades de certificación, los organismos de acreditación, los organismos normativos o cualesquiera gobiernos o autoridades regulatorias con respecto a marcas, emblemas o logotipos que se incorporen a los Informes o cualesquiera otros documentos que se emitan con respecto a la prestación de los Servicios y, concretamente, el Cliente reconoce que, en los casos en que la Sociedad utilice el logotipo de un organismo normativo en un certificado, el logotipo del organismo normativo que figure en el certificado de que se trate únicamente se referirá al cumplimiento por parte del Cliente de la Norma pertinente y que no otorga al Cliente derecho para utilizar el logotipo del organismo normativo, que únicamente podrá utilizar el Cliente con supeditación a la observancia de los requisitos de la Norma y las reglas pertinentes que dicte el organismo normativo, donde se incluye la suscripción de cualesquiera contratos de licencia complementaria que resulten necesarios.
- 10.9 El Cliente indemnizará a la Sociedad contra cualesquiera daños y perjuicios, penalizaciones, costes y gastos que la Sociedad pudiera tener que hacer frente como consecuencia de reclamaciones que aduzcan que el uso de cualesquiera datos, equipos u otros materiales suministrados por el Cliente para la prestación de los Servicios infringe Derechos de Propiedad Intelectual de terceros.
- 11. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 11.1 En el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato, el Cliente, en la medida en que resulte necesaria, velará por dar cumplimiento en todo momento a lo dispuesto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. En la medida en que el Cliente trate cualesquiera datos de carácter personal (según la definición que se le atribuye a este término en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal), el Cliente adoptará en todo momento todas las medidas técnicas y organizativas que resulten pertinentes para evitar tratamientos no autorizados o ilegítimos de tales datos de carácter personal, así como pérdidas accidentales o destrucción de, o daños a, dichos datos.
- 11.2 En caso de que la Sociedad reciba solicitud de acceso de un interesado identificado en los datos de carácter personal, el Cliente prestará a la Sociedad la asistencia que la Sociedad pudiera requerir razonablemente para permitir a la Sociedad dar oportuno cumplimiento a la solicitud de acceso del interesado.
- 11.3 Cuando así lo dicte una Norma, tanto la Sociedad como cualesquiera organismos de acreditación y normativos quedarán facultados para, y autorizados a, tratar los datos de carácter personal y los datos comerciales del Cliente (en la medida en que resulte necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la Sociedad y/u observar las obligaciones regulatorias o normativas de cualquier organismo de acreditación o un organismo normativo) de conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y cualesquiera otras disposiciones legislativas aplicables o equivalentes de protección de datos.
- 12. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**
- 12.1 Salvo restricción en contrario recogida en los términos del Contrato y/o las obligaciones que implique cualquier acreditación o que rijan la autorización de que se trate, la Sociedad quedará facultada, según su exclusivo criterio, para subcontratar la totalidad o parte del Servicio.
- 12.2 La Sociedad podrá ceder, delegar, otorgar licencia con respecto a o mantener en fideicomiso la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato.
- 12.3 El Contrato es personal para el Cliente, por lo que este no podrá ceder, delegar, otorgar licencia con respecto a, mantener en fideicomiso ni subcontratar la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.
- 13. RESOLUCIÓN**
- 13.1 El Cliente no podrá resolver el Contrato sin la autorización por escrito de la Sociedad, a la que, con sujeción a sus términos y según el exclusivo criterio de la Sociedad, deberá compensar por cuantas pérdidas pudiera soportar como resultado de la resolución.
- 13.2 La Sociedad podrá resolver el Contrato y cualesquiera otros acuerdos con el Cliente de inmediato, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o remedios que amparen a la Sociedad y sin que por ello la Sociedad incurra en responsabilidad alguna para con el Cliente, en las siguientes circunstancias:
- 13.2.1 en caso de que el Cliente incumpla cualquiera de los términos del Contrato o cualquier otro acuerdo con la Sociedad que no pueda subsanarse o que, si pudiera subsanarse, el Cliente no lo solventara de conformidad con la notificación por escrito que remita la Sociedad en la que se solicite la subsanación en el periodo que se especifique en dicha notificación;
- 13.2.2 en caso de que el Cliente se abstenga de realizar el pago del Precio durante el plazo especificado;
- 13.2.3 el Cliente alcance un acuerdo voluntario con sus acreedores o pase a ser objeto de una orden de administración o (con independencia de que sea una persona física o una persona jurídica) devenga insolvente o (en caso de que sea una persona jurídica) entre en liquidación (por motivos distintos de fusión o reconstrucción) o interrumpa o suspenda pagos de cualquiera de sus deudas o devenga incapaz de hacer frente a su endeudamiento a su vencimiento;¹
- 13.2.4 un acreedor hipotecario tome posesión de cualquiera de los bienes o activos del Cliente;
- 13.2.5 el Cliente cese, o amague con cesar, el desempeño de su actividad;
- 13.2.6 la Sociedad entienda, conforme a los principios de lo razonable, la inminencia de cualquiera de los acontecimientos que se mencionan anteriormente en las Condiciones 13.2.3, 13.2.4 o 13.2.5 en relación con el Cliente y se lo comunique consiguientemente al Cliente;
- 13.2.7 en caso de que la Sociedad entienda, conforme a los principios de lo razonable, que la prestación de los Servicios o el trabajar con el Cliente sea incumpliendo Normas Sancionadoras, el Cliente se abstiene de satisfacer solicitudes de *due diligence* que formule la Sociedad en relación con el cumplimiento de Normas Sancionadoras u otras disposiciones legislativas o regulatorias pertinentes o el Cliente actúe en contravención de, o provoque que la Sociedad incumpla, Normas Sancionadoras; y
- 13.2.8 según se prevé en la Condición 8.3 y la Condición 8.4.
- 13.3 Sin perjuicio de que la Sociedad resuelva el Contrato, dicho extremo será sin menoscabo de los derechos y remedios jurídicos que se consolidaran a favor de las partes antes de la resolución del Contrato y cualesquiera derechos y soluciones jurídicas que se prevean en las Condiciones, que seguirán gozando de vigencia, incluido el derecho de suspender cualesquiera Servicios adicionales que deban prestarse conforme a cualquier otro contrato con el Cliente (y, en tal caso, el Cliente no quedará exonerado de ninguna de las obligaciones para con la Sociedad que se le atribuyan en cualesquiera otros contratos) y el derecho de la Sociedad de percibir compensación íntegra por las pérdidas que soporte, en virtud de lo dispuesto en el Contrato o cualquier otro acuerdo con el Cliente.
- 13.4 En caso de resolución del Contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Condición 13.2, el endeudamiento del Cliente para con la Sociedad vendrá inmediatamente vencido y exigible.
- 14. CONFIDENCIALIDAD**
- 14.1 Cada una de las partes (la «Destinataria») velará por la más estricta confidencialidad de toda la Información Confidencial de la otra parte (la «Parte Reveladora»). Salvo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato, la Destinataria se abstendrá, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora, de revelar o divulgar, o permitir el acceso a, la Información Confidencial que hubiera recibido y no permitirá que ninguno de sus trabajadores, agentes o directivos la revelen o divulguen, ni permitan el acceso a, dicha Información Confidencial.
- 14.2 Sin perjuicio de lo previsto en la Condición 14.1, la Destinataria podrá revelar Información Confidencial que hubiera recibido cuando:
- 14.2.1 así se lo exija cualquier autoridad gubernamental, gobierno local u organismo regulatorio o cuando así lo exija la ley (si bien únicamente en la medida en que resulte estrictamente necesaria);
- 14.2.2 resulte estrictamente necesario con el fin exclusivo de obtener asesoramiento profesional en relación con el Contrato;
- 14.2.3 la información de que se trate ya obrara en conocimiento de la Destinataria antes del momento de su revelación por la Parte Reveladora (cuando la Destinataria pueda demostrar dicho extremo mediante evidencias documentales); o
- 14.2.4 cuando se trate de información que, con posterioridad, pase a ser de dominio público por motivos distintos de incumplimiento del Contrato por parte de la Destinataria.
- 14.3 En caso de que se formule una solicitud de información a la Destinataria de acuerdo con cualquier legislación en materia de libertad de información o de información medioambiental con respecto a cualquier Información Confidencial, la Destinataria comunicará dicho extremo a la Parte Reveladora y se abstendrá de revelar cualquier información hasta que se analice si puede otorgarse exención en cuanto a divulgación con respecto a la información solicitada.
- 14.4 Las obligaciones que se les atribuyen a las partes en la presente Condición 14 resultarán de aplicación de manera indefinida.
- 15. LICENCIA DE CONTROL A LA EXPORTACIÓN**
- 15.1 El cumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones que se le atribuyen en el presente Contrato podrán ser objeto, total o parcialmente, de Licencias de Control a la Exportación. En caso de que cualesquiera tales Licencias de Control a la Exportación exijan certificados firmados de usuario final o cualquier otra autorización o permiso públicos o judiciales, de España o del extranjero, las partes acuerdan asistirse en la cumplimentación de los certificados de usuario final pertinentes o tales otros permisos o autorizaciones y el Cliente se compromete a ajustarse a, y aplicar, los términos que en cada momento resulten válidos de tales certificados de usuario final, Licencias de Control a la Exportación o restricciones.
- 15.2 El Cliente declara y garantiza que informará a la Sociedad por escrito, antes de que la Sociedad preste cualquier Servicio, sobre cualesquiera restricciones a la importación o la exportación que pudieran resultar de aplicación a los Servicios que vayan a prestarse, incluidos cualesquiera casos en que pudieran exportarse o importarse cualesquiera productos, datos o medios tecnológicos a o desde un país restringido a efectos de la operación de que se trate.
- 15.3 La Sociedad desplegará todos los medios razonables para obtener las Licencias de Control a la Exportación necesarias, si bien las partes reconocen que la emisión de Licencias de Control a la Exportación depende del criterio exclusivo de las autoridades competentes. En caso de que cualquier Licencia de Control a la Exportación que resulte necesaria se retrase, se deniegue o se revoque, la Sociedad comunicará por escrito dicha circunstancia al Cliente, tan pronto como sea posible, y la Sociedad tendrá derecho a obtener la consiguiente prórroga del plazo para la prestación de los Servicios y, en caso de que cualquier Licencia de Control a la Exportación que resulte necesaria sea denegada o revocada, resolver el Contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad alguna en relación con el Cliente.
- 15.4 En caso de que los Servicios o cualquier producto de la Sociedad sean objeto de cualesquiera Licencias de Control a la Exportación o cualesquiera otras restricciones públicas o
- judiciales, de España o del extranjero, el Cliente se compromete a ajustarse a, y aplicar, los términos que en cada momento resulten válidos de tales Licencias de Control a la Exportación o restricciones.
- 16. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**
- 16.1 El Cliente se compromete a dar cumplimiento a todos los códigos, leyes, normas y reglamentos aplicables en materia de lucha contra el soborno y la corrupción, donde se incluyen, sin intención limitativa, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley británica contra el soborno (*Bribery Act*) de 2010 (las «Leyes de Lucha contra la Corrupción») y a no emprender, ni omitir, cualesquiera actuaciones que impliquen que la Sociedad incumpla cualquiera de las Leyes de Lucha contra la Corrupción. El Cliente se atendrá a las políticas contra la corrupción de la Sociedad según se le notifiquen al Cliente y se actualicen en cada momento (las «Políticas Pertinentes»).
- 16.2 El Cliente comunicará sin demora a la Sociedad cualquier solicitud o demanda de cualesquiera ventajas financieras o de otro tipo indebidas, de cualquier naturaleza, que reciba el Cliente en relación con el cumplimiento del Contrato.
- 17. ESTIPULACIONES GENERALES**
- 17.1 Cada uno de los derechos y remedios jurídicos que se le atribuyen a la Sociedad en cualquier Contrato sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y remedios jurídicos que se le atribuyen a la Sociedad en el presente o cualquier otro Contrato.
- 17.2 Nada de lo previsto en las Condiciones constituirá ni habrá de interpretarse como que constituye una asociación entre las partes.
- 17.3 Las Condiciones y el Presupuesto recogen todas las estipulaciones que las partes han acordado en relación con el objeto del Contrato y sustituyen a cualesquiera acuerdos, declaraciones, documentos de propuesta o pactos anteriores, verbales o escritos, suscritos entre las partes. El Cliente acepta no haber sido inducido a suscribir las Condiciones o el Contrato mediante manifestaciones o compromisos que aquéllos no prevean, pero las Condiciones no excluirán ninguna responsabilidad que la Sociedad tendría de otro modo para con el Cliente con respecto a cualesquiera manifestaciones formuladas de modo fraudulento por la Sociedad.
- 17.4 En caso de que una autoridad competente dictamine que cualquiera de las estipulaciones de las Condiciones carece de validez o es ilegal o carente de fuerza ejecutiva, total o parcialmente, la validez, la legalidad y la fuerza ejecutiva de las demás estipulaciones de las Condiciones y el resto de la estipulación de que se trate no se verán afectadas por la citada circunstancia.
- 17.5 Todas las notificaciones que deban cursarse las partes deberán revestir forma escrita y se considerarán debidamente comunicadas o entregadas en el momento de la entrega, cuando se formulen personalmente, y cuarenta y ocho horas después de su envío por correo postal, cuando se remitan por correo franqueado de primera clase o correo aéreo y se dirijan, en cada caso, al domicilio que figure en los registros, de resultar de aplicación, y en caso contrario, al último domicilio conocido de la otra parte.
- 17.6 La abstención o el retraso por parte de la Sociedad en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o solución jurídica no constituirá renuncia al respecto y su ejercicio parcial no será óbice para el ejercicio adicional del derecho, la facultad o la solución jurídica de que se trate o de cualesquiera otros.
- 17.7 A efectos de lo estipulado en el Artículo 1.257 del Código Civil Español, el Presupuesto y las Condiciones no confieren, ni tienen como fin conferir, derechos ni ningún derecho para hacer valer cualquiera de sus estipulaciones a cualesquiera personas que no sean parte de aquéllas.
- 17.8 El Contrato habrá de regirse e interpretarse de conformidad con las leyes del Reino de España y el Cliente se somete a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y los tribunales españoles de la ciudad de Santander².

ANEXO SOBRE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Resultarán de aplicación los términos del presente Anexo en los casos en que la Sociedad preste Servicios de certificación.

1. EJECUCIÓN DE SERVICIOS

1.1 La Sociedad no tendrá obligación de entablar o mantener ninguna relación comercial o de otro tipo con cualesquiera entidades ni de emitir o mantener certificados emitidos previamente a cualesquiera entidades cuyas actividades contravengan las obligaciones de la Sociedad, según se especifiquen en su contrato de acreditación con cualquier organismo de acreditación o que, según el exclusivo criterio de la Sociedad, repercutan de forma negativa en el buen nombre de la Sociedad.

1.2 Los Servicios se prestarán de conformidad con procedimientos concebidos para velar por que cualquier evaluación inicial, procedimiento de vigilancia o auditoría de nueva certificación se adapten a los requisitos de la Norma de que se trate. La Sociedad se reserva el derecho según su exclusivo criterio de modificar, variar o actualizar de cualquier modo el desempeño y el procedimiento de cualquier actividad, incluidas cualesquiera visitas de auditoría, cuando la Sociedad lo considere necesario para satisfacer los requisitos de la Norma, los cuales pueden cambiar en cada momento.

2. PRECIO

2.1 En caso de que el Cliente ponga la totalidad o parte de los Servicios con una antelación inferior a treinta (30) días hábiles con respecto a la fecha de inicio que se acordara mutuamente tras la aceptación del Presupuesto por parte del Cliente, la Sociedad se reserva el derecho de:

2.1.1 cobrar honorarios por un importe equivalente a la mayor de las siguientes cantidades: (i) 25% del Precio; o (ii) la tarifa diaria aplicable correspondiente a un trabajador relevante; o

2.1.2 en los casos en que los costes y los recursos no puedan sufragarse, cobrar la totalidad o parte del Precio, según resulte oportuno.

2.2 En caso de que sea voluntad del Cliente cancelar los Servicios, y sin perjuicio de los demás derechos y remedios jurídicos que aquí se reservan en beneficio de la Sociedad, la Sociedad cobrará y tendrá derecho a recuperar:

2.2.1 honorarios por un importe equivalente al 50% del Precio en cuestión; o

2.2.2 en los casos en que los costes y los recursos no puedan sufragarse, la totalidad o parte del Precio, según resulte oportuno

más el coste de cualesquiera trabajos realizados hasta la recepción por parte de la Sociedad de la notificación de cancelación, que habrá de calcularse de conformidad con la tarifa diaria aplicable correspondiente a un trabajador relevante.

3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

3.1 En los casos en que la Sociedad se disponga a prestar Servicios de certificación al Cliente, el Cliente:

3.1.1 en todo momento observará y se adaptará y dará cumplimiento a las disposiciones y los requisitos de la Norma que resulte aplicable, donde se incluye la aplicación de los cambios correspondientes cuando los comunique la Sociedad y en el marco del periodo mínimo que la Sociedad especifique;

3.1.2 velará por que, si una certificación es de aplicación a la producción en curso, el producto certificado se ajuste en todo momento a los requisitos de la Norma;

3.1.3 formulará reclamaciones relacionadas con la certificación en el marco del ámbito de la certificación;

3.1.4 dará cumplimiento a los requisitos de la Sociedad o según especifique la Norma al referirse a su certificación en soportes de comunicación como, por ejemplo, documentos, folletos o material publicitario, Internet u otra documentación;

3.1.5 observará los requisitos que pudiera prescribir la Norma con respecto a la utilización de marcas de conformidad, así como en la información relativa al producto certificado, donde se incluyen la suscripción y el mantenimiento de un contrato de licencia válido con el organismo normativo, en caso de que así se requiera;

3.1.6 se abstendrá de utilizar su certificación de manera que se merme la reputación de la Sociedad, de formular manifestaciones con respecto a su certificación que la Sociedad pudiera considerar engañosas o no autorizadas y de utilizar el, o permitir la utilización del, certificado de forma engañosas;

3.1.7 mantendrá un registro de todas las reclamaciones que se interpongan de las que tenga constancia con respecto al cumplimiento de la certificación, registro que pondrá a disposición de la Sociedad cuando medie solicitud en ese sentido, y desplegará las medidas que resulten adecuadas con respecto a tales reclamaciones y cualesquiera deficiencias que se detecten en productos que afecten al cumplimiento de la certificación, documentando asimismo las medidas adoptadas;

3.1.8 no dará a entender que el certificado se refiere a actividades y emplazamientos no incluidos en el ámbito de certificación ni permitirá que se utilicen referencias a su certificación de modo que se insinúe que la Sociedad certifica determinado producto (servicios incluidos) o proceso no certificado;

3.1.9 se abstendrá de utilizar su certificación de modo que merme la reputación del sistema de certificación y pierda la confianza del público;

3.1.10 únicamente facilitará copias de documentos de certificación a terceros cuando tales documentos se hubieran reproducido íntegramente o según especifique la Norma aplicable;

3.1.11 observará todos los contratos y los acuerdos alcanzados entre el Cliente y el organismo normativo

(de resultar de aplicación) y todos los requisitos del organismo normativo;

3.1.12 informará a la Sociedad, sin demora y en el plazo de dos días hábiles, sobre las cuestiones que puedan incidir en la capacidad del Cliente de dar cumplimiento a la Norma aplicable o la capacidad del Sistema de seguir observando los requisitos de la Norma aplicable. Aquí se incluyen, entre otros, cambios relativos a:

3.1.12.1 la consideración legal, comercial y organizativa o la titularidad del Cliente;

3.1.12.2 organización y gestión (por ejemplo, personal directivo, de toma de decisiones o técnico);

3.1.12.3 dirección de contacto y emplazamientos;

3.1.12.4 ámbito de operaciones conforme al Sistema; o

3.1.12.5 modificaciones de calado en el sistema y los procesos

y el Cliente acuerda abonar cualesquiera honorarios y gastos adicionales aplicables que se consideren necesarios para que la Sociedad valore el impacto y mantenga la confianza en el Sistema;

3.1.13 velará por que su Sistema se ajuste a las versiones vigentes de la(s) Norma(s) conforme a la(s) que se halle certificado. Las versiones vigentes de las reglas, los reglamentos y las Normas pueden obtenerse en los respectivos sitios web de los organismos normativos o de la Sociedad o la autoridad normativa;

3.1.14 observará las condiciones que establezca la Sociedad para la emisión de Informes y reconocerá que la Sociedad dispone de derechos claros y explícitos para revisar los requisitos de certificación durante el periodo de validez del certificado;

3.1.15 reconocerá que la certificación inicial únicamente se otorgará una vez se hayan abordado todos los incumplimientos de acuerdo con la Norma correspondiente;

3.1.16 reconocerá que la vigencia de la certificación se basa en la continuada observancia de las Normas, las reglas y los reglamentos del organismo normativo correspondiente, los cuales pueden variar en cada momento, donde se incluye el requisito de abordar cualesquiera incumplimientos a satisfacción de la Sociedad en los plazos especificados; y

3.1.17 declarará a la Sociedad cualquier actividad que pudiera generar un conflicto de intereses en relación con su Sistema certificado.

3.2 El Cliente declara y garantiza a la Sociedad que, en caso de emisión de un certificado, informará a la Sociedad por escrito de inmediato de los cambios que se produzcan durante el periodo de vigencia del certificado que pudieran imprimir un efecto sustancial sobre la precisión de la certificación.

3.3 El Cliente acuerda indemnizar y velar por la indemnidad de la Sociedad frente a cualesquiera Pérdidas que la Sociedad pudiera soportar, o en que pudiera incurrir, como consecuencia o resultado de:

3.3.1 cualesquiera defectos en los productos, los servicios o el Sistema del Cliente; y

3.3.2 el uso o el uso inadecuado por parte del Cliente de cualquier certificado, licencia, logotipo, marca de servicio o marca comercial que facilite la Sociedad de conformidad con las presentes Condiciones.

Sin perjuicio de cualquier otra estipulación de las presentes Condiciones, la responsabilidad del Cliente conforme a la indemnidad aquí prevista será ilimitada.

3.4 El Cliente reconoce la autoridad del organismo de acreditación y acuerda asistir a la Sociedad y acceder a cualquier solicitud razonable que formule el organismo de acreditación en relación con la certificación (por ejemplo, auditorías presenciales).

3.5 En los casos en que el producto del Cliente sea el objeto de su certificación, el Cliente informará a la Sociedad por escrito de cualquier retirada de producto incluido en el ámbito del certificado en el plazo de tres (3) días hábiles.

4. SUSPENSIÓN O RETIRADA DE CERTIFICACIÓN

4.1 La Sociedad podrá suspender o retirar la totalidad o parte de una certificación, para lo cual deberá cursar notificación por escrito con una antelación de siete (7) días (o conforme a los plazos que la Sociedad pueda especificar, conforme a los principios de lo razonable, donde se incluye con efecto inmediato en caso de urgente necesidad) cuando, según el razonable criterio de la Sociedad:

4.1.1 el Cliente lleve a cabo acciones, omisiones o conductas que desprestigien o pudieran desprestigiar a la Sociedad, al organismo de acreditación, al organismo normativo o a determinada Norma;

4.1.2 el Cliente represente, promueva o publicite productos o Sistemas no incluidos en el ámbito de su certificado, según certifique la Sociedad;

4.1.3 el Cliente formule declaraciones fraudulentas o facilite a la Sociedad información imprecisa o engañosa que no se corrija en el plazo de tres (3) días hábiles o de inmediato a partir de la correspondiente notificación que curse la Sociedad;

4.1.4 el Cliente incumpla o no se supedita a los contratos de licencia complementaria necesarios, donde se incluyen cualesquiera atribuciones al organismo de acreditación;

4.1.5 el Cliente se abstenga de mantener o demostrar un Sistema eficaz, de forma que la confianza en el certificado se vea afectada negativamente; o

4.1.6 el Cliente se abstenga, persistente o gravemente, de dar cumplimiento a los requisitos de certificación con respecto a partes concretas de una Norma relevante.

4.2 Cuando lo permita la Norma pertinente, la Sociedad ofrecerá al Cliente oportunidad razonable de desplegar medidas

correctivas antes de que la suspensión o la retirada desplieguen sus efectos. En caso de suspensión o retirada de la totalidad o parte de un certificado, la Sociedad se reserva el derecho de publicar la materialización de dicho extremo.

En caso de que la Sociedad no pueda facilitar certificaciones o deje de poder seguir facilitando certificaciones acreditadas por el organismo de acreditación pertinente o de otro modo deje de facilitar certificaciones, la Sociedad comunicará dicho extremo al Cliente en un plazo de treinta (30) días y los certificados se suspenderán *ipso facto* en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la cancelación.

En caso de que la Sociedad suspenda o retire un certificado, el Cliente (incluido el grupo de empresas del Cliente):

4.4.1 dejará de inmediato de formular cualesquiera declaraciones o manifestaciones (verbales o escritas, expresas o implícitas) de que los productos se ajustan a los requisitos del certificado, la Sociedad o el organismo normativo;

4.4.2 dejará, con carácter inmediato, de proseguir la promoción del certificado o de utilizar cualesquiera referencias al certificado, donde se incluye interrumpir el uso de cualesquiera elementos publicitarios que contengan referencias a la certificación;

4.4.3 retirará, de inmediato y a su propia costa, cualesquiera marcas de servicio, marcas comerciales, marcas de certificación y demás denominaciones y logotipos que pertenezcan a la Sociedad, al organismo de acreditación y al organismo normativo de sus productos, su información, su sitio web, su documentación, sus materiales publicitarios o de marketing y de cualesquiera otros materiales;

4.4.4 suspenderá de inmediato la comercialización de productos que revistan cualesquiera marcas de servicio, marcas comerciales, marcas de certificación y demás denominaciones y logotipos que pertenezcan a la Sociedad, al organismo de acreditación y al organismo normativo;

4.4.5 suspenderá de inmediato el uso de, y desistirá de utilizar, cualesquiera marcas de servicio, marcas comerciales, marcas de certificación y demás denominaciones y logotipos que pertenezcan a la Sociedad, al organismo de acreditación y al organismo normativo;

4.4.6 modificará sus elementos publicitarios en caso de suspensión o retirada de parte de un certificado;

4.4.7 hará que el estado de suspensión de la certificación sea públicamente accesible;

4.4.8 le notificará dicho extremo al organismo normativo; y

4.4.9 desplegará cualesquiera otras medidas que exija la Sociedad o que establezca una Norma.

4.5 En los casos en que cierta certificación del Cliente sea suspendida o retirada y el Cliente hubiera suministrado a un cliente o un comprador productos afirmando que se ajustan a cualesquiera Normas, el Cliente:

4.5.1 identificará de inmediato a todos los clientes o compradores pertinentes que reciban, o hubieran solicitado, el producto de que se trate y comunicará a cada uno de tales clientes o compradores la suspensión o la retirada (según corresponda) por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles (o según los plazos que la Norma correspondiente pueda especificar) a partir de la suspensión o la retirada y mantendrá registros de dicha comunicación; y

4.5.2 prestará la colaboración y la información que pudieran solicitar la Sociedad o el organismo de acreditación para permitir a la Sociedad o al organismo de acreditación verificar y confirmar que el Cliente se ajusta a todas sus obligaciones para con la Sociedad y el organismo de acreditación.

4.6 En caso de que la Sociedad retire un certificado, el Cliente (incluidas las empresas del grupo del Cliente) devolverá sin demora el original y todas las copias del certificado a la Sociedad o destruirá el original y se comprometerá a destruir cualesquiera copias electrónicas o en papel que obren en su poder o se encuentren bajo su control.

5. CONFIDENCIALIDAD

5.1 Las obligaciones que se les atribuyen a las partes bajo el presente apartado 4 del presente Anexo resultarán de aplicación con carácter adicional a las previstas en la Condición 14.

5.2 El Cliente acepta que la información relativa a su certificación y ámbito de certificación podrá ser divulgada por la Sociedad y el organismo normativo.

5.3 La Sociedad informará al Cliente, con antelación, de cualesquiera otros datos que prevea publicar. Cualquier otra información, salvo aquella que publique el Cliente, se considerará confidencial.

5.4 Cuando así lo establezca un organismo normativo:

5.4.1 el Cliente deberá facilitar sin demora a la Sociedad y al organismo normativo y sus respectivos agentes autorizados aquellos datos, tomos de documentación y registros que la Sociedad o el organismo normativo estimen necesarios; y

5.4.2 el Cliente acepta que la Sociedad y/o el organismo normativo quedarán facultados para utilizar y tratar cualquier información relativa al Cliente o que de otro modo suministre el Cliente o se facilite a través de él, donde se incluyen, sin intención limitativa, cualquier informe de base de suministros, informes sintéticos públicos de la Sociedad, datos exigidos por el organismo normativo con fines de cálculo y provisión de información reglamentaria y cualesquiera datos que el organismo normativo exija facilitar al comprador o al cliente del Cliente junto con cada lote de biomasa suministrada o comercializada.

6. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS

- 6.1 La Sociedad designará auditores competentes debidamente capacitados para que lleven a cabo auditorías y evaluaciones del cumplimiento por parte del Cliente de la(s) Norma(s) correspondiente(s).
- 6.2 El Cliente velará por que se preste colaboración y asistencia razonables a la Sociedad para permitir la prestación de los servicios de auditoría y evaluación con la frecuencia que determine la Sociedad para que la Sociedad siga confiando en la continuada observancia por parte del Cliente de la(s) Norma(s) correspondiente(s).
- 6.3 La Sociedad emitirá informes de auditoría y no conformidad, cuando proceda, después de cada actividad auditora. El Cliente permitirá al organismo de acreditación, o su representante, acceder a cualquier parte del proceso de auditoría o vigilancia, incluido el derecho de acceder a información confidencial. El Cliente no tendrá derecho conforme al presente Contrato a denegar tal solicitud del organismo de acreditación, su representante o la Sociedad.
- 6.4 La Sociedad se reserva el derecho de realizar auditorías sin aviso previo o notificándolas con escasa antelación cuando así lo exija el organismo normativo o en el marco de los requisitos del plan de certificación con el fin de investigar denuncias, en respuesta a modificaciones que se introduzcan o como seguimiento de un Cliente objeto de suspensión. En tales casos:
 - 6.4.1 la Sociedad describirá y comunicará con antelación al Cliente las condiciones conforme a las cuales se realizarán dichas visitas con breve tiempo de preaviso; y
 - 6.4.2 la Sociedad escogerá con especial diligencia a los miembros del equipo de auditoría debido a la imposibilidad de que el Cliente formule objeción a tales personas.
- 6.5 Cuando así lo establezca una Norma relevante, el Cliente desplegará todas las medidas necesarias orientadas a:
 - 6.5.1 la realización de la evaluación y la vigilancia (cuando resulte preciso y según determine la Sociedad), donde se incluyen la facilitación para su examen de documentación y registros y acceso a los equipos, los emplazamientos, las áreas y el personal pertinentes, así como a los subcontratistas del Cliente;
 - 6.5.2 la investigación de denuncias; y
 - 6.5.3 la participación de observadores, en su caso, donde se incluyen el organismo de acreditación, o su representante, con el fin de que presencien la auditoría que lleve a cabo el equipo de auditoría de la Sociedad del Sistema con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de la Norma.
- 6.6 Cuando lo establezca una Norma, el Cliente acuerda:
 - 6.6.1 que se facilite copia del informe de auditoría y cualquier certificado o resultado de auditorías posteriores al organismo normativo y al organismo de acreditación conforme al formato acordado para la Norma concreta que se aplique;
 - 6.6.2 que toda la documentación relativa a la auditoría se ponga a disposición del organismo de acreditación y del organismo normativo cuando medie solicitud en ese sentido. Todos los documentos que se faciliten al organismo normativo serán copias de los originales. La documentación que se facilite al organismo normativo se tratará de manera confidencial;
 - 6.6.3 el auditor podrá ir acompañado de otras personas con fines de formación, evaluación o graduación y dicha actividad podrá incluir:
 - 6.6.3.1 formación de nuevos auditores por parte de la Sociedad;
 - 6.6.3.2 auditorías presenciales por parte de organismos de acreditación; y
 - 6.6.3.3 auditorías presenciales por parte del organismo normativo; y
 - 6.6.4 el organismo normativo se reserva el derecho de llevar a cabo su propia auditoría o visita al emplazamiento una vez certificado en caso de recibir denuncias o en el marco de la actividad de cumplimiento rutinaria del organismo normativo a fin de velar por la integridad de la Norma. Dichas visitas podrán anunciarse o no. El organismo normativo podrá ponerse en contacto con el emplazamiento directamente en relación con su situación en cuanto a certificación, para obtener valoraciones sobre el rendimiento de la Sociedad o para investigar cuestiones que se le hubieran comunicado.
- 6.7 Cuando así lo establezca una Norma, el Cliente otorgará a la Sociedad y al organismo normativo y sus respectivos agentes autorizados el derecho, en cualquier momento en que resulte razonable, de acceder a las instalaciones del Cliente (o para disponer que sus representantes autorizados puedan acceder a otras instalaciones relevantes que sean propiedad o se hallen bajo el control del Cliente o su grupo de empresas) con el fin de inspeccionar y recabar copias de cualesquiera datos, documentos, bienes, tomos y registros que la Sociedad o el organismo normativo estimen necesarios.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

En caso de que el Cliente desee presentar reclamaciones o recursos sobre dictámenes de certificación de la Sociedad, procederá de conformidad con los procesos específicos de la Sociedad, los cuales pueden variar en cada momento, y que son públicos y pueden facilitarse previa solicitud.

8. MATERIALIDAD (BASE DE LOS DICTÁMENES)

Cuando la Sociedad presta Servicios de certificación, la Sociedad lleva a cabo la certificación siguiendo un proceso de muestreo orientado a determinar si el Sistema se ajusta a la(s) Norma(s). Las manifestaciones de conformidad emitidas por la Sociedad en forma de informes, certificados u otras comunicaciones se basan en dichos procesos de muestreo. La Sociedad no garantiza ni declara, ni se compromete a, que

tales manifestaciones signifiquen que todas las actividades se ajustan a la(s) Norma(s) pertinente(s) en el momento de la auditoría o que, después del proceso de auditoría, tales actividades auditadas vayan a seguir ajustándose a la Norma en cuestión. El Cliente se compromete a comunicar a todos sus clientes y usuarios finales las estipulaciones previstas anteriormente en la presente Cláusula. La Sociedad excluye toda responsabilidad para con el Cliente en caso de que el Cliente padezca cualesquiera pérdidas o reclamaciones como resultado de que se determine que el Sistema no se ajusta a las Normas.

9. OTRAS ESTIPULACIONES

Las Condiciones podrán ser modificadas o complementadas unilateralmente por la Sociedad de cualquier modo que no afecte sustancial ni negativamente al Cliente, según lo requieran los cambios que se introduzcan en las leyes aplicables o según lo exijan las Normas o los organismos de acreditación pertinentes. En cualesquiera otros aspectos, las Condiciones podrán ser modificadas o complementadas en virtud de acuerdo entre las partes. En caso de que solicitemos su acuerdo con respecto a cualquier modificación o complemento que se propongan en relación con las Condiciones, se considerará que acceden cuando no formulen su objeción por escrito con respecto a la propuesta en un plazo de 14 días a partir de la formulación de la solicitud.